



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMOBILIARIA CAMINO DEL BOSQUE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS PERGOLAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 361-BI, 2389, 2439, 2438, 2441, 369-BI, 370-BI, 372-BI, 371-BI, 1016-AI, 2442, 2447, 2450, 2451, 1021-AI, 1018-AI, 1019-AI, 2446, 2445, 2444, 2443, 1022-AI, 2462, 2456, 2453, 2461, 2460 y 2459.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 954-AI, 368-BI, 2452, 2457, 2454, 1025-AI, 1027-AI, 2448, 1017-AI, 1020-AI, 2458, 2463, 1023-AI, 1026-AI, 2455, 1024-AI y 2449.

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS AL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMOQUINTA EDICIÓN) 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” No. 79 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

EDGAR JUAN NADER SCHEKAIBAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA CAMINO DEL BOSQUE", S.A. DE C.V.
CALLE HORACIO No. 124 DESPACHO 401
COLONIA POLANCO, MÉXICO, D.F. C.P. 11560
TELÉFONO 55 52 03 31 66
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio número 4369, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para obtener autorización de un condominio vertical, de tipo habitacional residencial, con 8 viviendas, en el lote 7-8, de 2,044.12 m2 de superficie, perteneciente a la lotificación condominal del lote 7 A, manzana X, ubicada en el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de septiembre del mismo año, se autorizó a "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. DE C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, a desarrollarse en 2 etapas constructivas, sobre una superficie de 5'563,078.48 M2 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para 13,707 viviendas, de las cuales, 9,817 del tipo residencial, corresponden a la primera Etapa, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, en donde se prevé el cumplimiento de obligaciones de cesión de áreas de donación y construcción de obras de equipamiento urbano, por las viviendas del Conjunto.

Que por escritura pública No. 18,847 de fecha quince de febrero del dos mil, tirada ante la Fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 522 a la 554, Volumen 1,504, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de agosto de dos mil.

Que respecto del Conjunto Urbano antes citado, mediante Oficio número 20611A/2229/2002, del 16 de diciembre del 2002, se autorizó la lotificación en condominio denominada "Las Pérgolas", sobre el Lote 7A, Manzana X, resultando 11 lotes privativos, en donde se observa la inclusión del Lote Privativo 7-8 para 8 viviendas con una superficie de 2044.12 m2. (DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS)

Que mediante Escritura Pública No. 70,374 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público número 242, del D.F., actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 229, del D.F., su representada, "INMOBILIARIA CAMINO DEL BOSQUE", SA. de C.V, acredita en su favor, la propiedad del antes citado lote 7-8, con una superficie de 2,044.12 M2., (DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00061897 en fecha 4 de junio del 2015.

Que según certificado CON NÚMERO DE TRÁMITE 254169, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del 15 de setiembre del 2015, el Lote 7-8 materia del presente Acuerdo, no reporta gravámenes y/o limitantes

Que "INMOBILIARIA CAMINO DEL BOSQUE", S.A. de C.V. se constituyó, en Escritura Pública No. 69726 del 25 de agosto del 2014, otorgada ante el Notario Público número 242, del D.F., actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 229, del D.F., teniendo como objeto social entre otros, adquirir, permutar, vender, celebrar asociaciones, participar e invertir en todo tipo de proyectos de desarrollo de bienes inmuebles, así como llevar a cabo todo tipo de actividades relacionadas con el desarrollo de bienes inmuebles, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 524529-1 en fecha 28 de octubre del 2014.

Que según la Escritura Pública citada en el párrafo anterior, la referida Sociedad, faculta como Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración al señor Juan Edgar Nader Schekaiban.

Que mediante Testimonio de la Acta de declaraciones notariales, número 80,354, otorgada ante la fe del Notario Público No. 72 del Distrito Federal, de fecha 19 de noviembre del dos mil ocho, se hizo constar la comparecencia del señor Edgar Juan Nader Schekaiban, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombre completo y correcto es el anteriormente mencionado, pero que en algunos actos de su vida ha utilizado los nombres de Juan Nader Schekaiban o Juan Edgar Nader Schekaiban.

Que el C. Edgar Juan Nader Schekaiban, se identifica con credencial para votar número 4971125668875 expedido por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante oficio número 224020000/3004/2015, de fecha 11 de octubre de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores a los C Edgar Juan Nader Schekaiban y a la empresa "INMOBILIARIA CAMINO DEL BOSQUE", S.A. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas, corresponde al trámite de autorización del condominio en el lote 7-8 condominio "Las Pérgolas", ubicado al interior del conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condominio es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que cumplió con todos los requisitos que establece el artículo 114 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma acreditó el **pago de derechos** correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$29,216.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 8 vivienda previstas a desarrollar en el condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No 21456 expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyos en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 111, 112, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA CAMINO DEL BOSQUE", S.A. de C.V. , representada por usted, el **condominio vertical de tipo habitacional Residencial**, en un terreno de su propiedad con **superficie de 2,044.12 m2** (DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), como una unidad espacial integral, para que en el **lote número 7-8, del lote condominal 7A, denominado "Las Pérgolas", de la manzana X, ubicado al interior del conjunto urbano denominado "BOSQUE REAL"**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **8 viviendas de tipo Residencial**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, según a los siguientes datos generales:

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES		
DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE	642.63	31.4380
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (AVRUC)	1,265.91	61.9293
SUPERFICIE DE CALLE PRIVADA	48.50	2.3726
ÁREA DE ANDADOR	87.08	4.2601
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	2,044.12	100.0000
NÚMERO TOTAL DE DESPLANTES	1	N/A
NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS	8	N/A
EL NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITANTES, SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SU NÚMERO SERÁ LO QUE DETERMINE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO		

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica este Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos, árboles, bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto SÉPTIMO, así como presentar la fianza establecida en el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$1,200 (UN MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1, 536,973 pesos y menor o igual a 2, 554,698.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización de condominio vertical, representado por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del propio condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- UNDÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas y en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DUODÉCIMO.** En el condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Código invocado.
- DÉCIMO TERCERO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesario la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Pública de constitución del condominio que contenga la

autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
 QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización de condominio, vertical no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
 SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada condominio.

**DÉCIMO
 SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización de condominio en la modalidad vertical de tipo habitacional Residencial surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo la titular del presente Acuerdo, representada por usted, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de condominio al H. Ayuntamiento de su jurisdicción y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANGEL CARRILES CANEDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 552/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Cacapula", ubicado en pueblo de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y linda con calle Maldonado, AL SUR: 20.00 metros y linda con Ana María Ortega Ramírez, Al oriente: 54.15 metros y linda con José Guadalupe Martínez Espinoza, y AL PONIENTE: 53.00 metros y linda con Erika Rivero Ortega y Maricela Rivero Ortega, con una superficie total de 1,069.36 metros cuadrados.

En Relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha trece de febrero del año dos mil dos, adquirí del señor Guadalupe Martínez Espinoza, el predio antes referido. II.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, III.- Acompaño al presente escrito certificado de no inscripción en

donde se hace constar que el terreno no esta inscrito a favor de persona alguna, se anexa plano descriptivo. IV.- Se acompaña constancia expedida por el comisariado ejidal y recibo del impuesto predial, asimismo se exhibe certificación de no adeudo fiscal con la que se acredita que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta entidad federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a doce de mayo del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

361-B1.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA LUISA ANDRADE PEREZ, también conocida como EVELYN ANDRADE PEREZ y como MARIA LUISA EVELYN ANDRADE PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de

Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 293/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, respecto del predio ubicado en CALLE PERON, NÚMERO 6, COLONIA LOMAS DE SANTA CATARINA, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 metros y colinda con CESAR VARGAS, AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle, AL ORIENTE: 24.60 metros y colinda con Agustín Pérez y AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con GRACIELA ANDRADE, con una superficie aproximada de 252.36 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 09 NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con INES PEREZ RIVERO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

361-B1.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 555/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO DE LA CRUZ SOTO en su carácter de endosatario en procuración de TECNOLOGIA INTEGRAL DE LAGO DE GUADALUPE, S.A. DE C.V. en contra de SANTA CRUZ URQUIZO MARIA ELENA y MEJIA SANTA CRUZ MARIA GRISELDA, donde se ordenó la venta legal del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece, mismo que se encuentra ubicado en Calle Atletas número 83, Colonia Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, por lo que convóquese postores por medio de edictos publicados por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.; sirviendo como postura legal a cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2389.-26, 27 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se CONVOCAN POSTORES en el expediente 845/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, promovido por EDUARDO BÁEZ ÁLVAREZ en contra de CATALINA MIGUEL CRUZ, en el cual el

Juez de esta adscripción ordeno el remate del bien inmueble ubicado en Calle Norte 12, zona 10, manzana 794, lote 03, Colonia Concepción en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 10.00 metros con calle Norte 12, al sureste: en 19.00 metros con lote 04, al suroeste: en 10.00 metros con lote 12, al noroeste: en 19.00 metros con lote 02, con folio real electrónico 00061180; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS 2016, a fin de que tenga verificativo la Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble antes señalado; por lo que se convocan postores; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$552,900.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada. En cumplimiento a lo ordenado en el auto de data quince 15 de abril de dos mil dieciséis. PUBLÍQUENSE POR UNA SOLA VEZ LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la forma antes indicada, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los 21 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS 2016; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2439.-30 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 532/14.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE BENJAMIN GOMEZ MENDOZA expediente: 532/14 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero de dos mil quince en relación con el de veintidós de febrero y siete de marzo y veinte de abril de dos mil dieciséis, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD 2-G, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MASCAT", así como el UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$449,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III de la Legislación Procesal invocada se tiene por conforme a la parte demandada y

se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2438.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. VIRGINIA BENITEZ PEREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 449/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDUARDO ARCOS GONZALEZ en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, por autos de fechas veinte de octubre de dos mil quince y doce de abril de dos mil dieciséis el Juez ordenó que la notificación y vista a la señora VIRGINIA BENITEZ PEREZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó EDUARDO ARCOS GONZÁLEZ, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la Ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que EDUARDO ARCOS GONZALEZ solicita de VIRGINIA BENITEZ PEREZ A) La disolución del vínculo matrimonial que los une manifestando que es su voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "CLAUSULAS. PRIMERA. En virtud de no haber procreado hijos durante nuestro matrimonio no se propone convenio al respecto. SEGUNDA.- La casa que servirá de habitación a la señora VIRGINIA BENITEZ PEREZ, una vez que haya concluido la tramitación del divorcio y después de ejecutoriado el mismo, será en Calle San Gerardo número 114 Fraccionamiento San Carlos Metepec, Estado de México y por lo que respecta al suscrito habitaré en Calle Ferrocarrileros número 27-B San Lorenzo

Tepaltitlán Toluca, México. TERCERA. Por lo que respecta a los alimentos...no es necesario celebrar convenio al respecto, ya que cada quien a la fecha es responsable de sus respectivas obligaciones. CUARTA. Bajo protesta de decir verdad nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

Se expiden en cumplimiento a los autos de fechas veinte de octubre de dos mil quince y doce de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

2441.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1187/2014.

SE NOTIFICA A EVA SAENZ GONZALEZ.

Por medio del presente, se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ. Y atendiendo a los informes solicitados a diversas autoridades, en el que no fue posible localizar el domicilio y paradero de EVA SAENZ GONZALEZ, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse a la sucesión dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-.....

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-.....DOY FE-----

SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

369-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ ó TERESA GONZÁLEZ CARRILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 69/16, relativo al Juicio OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JESÚS CANTÚ GARZA

en contra de TERESA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ ó TERESA GONZÁLEZ CARRILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura de la parte proporcional que es una fracción de terreno del lote 19, de la manzana 57, de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 Mts., colinda con calle Chalco; AL SUR: 8.50 Mts., colinda con lote 20; AL ORIENTE: 16.15 Mts., colinda con fracción del lote 19; y AL PONIENTE: 16.15 Mts., colinda con lote 1, como superficie total de la fracción 137.27 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de mayo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

370-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

CC. GUADALUPE TELLEZ MORENO Y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 05/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por OMAR GONZALEZ REYES, en contra de PATRICIA CORONA SANTANA, GUADALUPE TELLEZ MORENO y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: A). La declaración Judicial por sentencia ejecutoria de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número tres, manzana veintiuno, zona once, Colonia Tres Marías, del Ex ejido de Chalco II, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 08.80 metros, colinda con lotes 46 y 47; al Sureste: 23.00 metros, colinda con Francisca Santiago Hernández; al Suroeste: 08.80 metros, colinda con Calle Nuestra Señora de Lourdes y al Noroeste: 23.00 metros, colinda con Patricia Corona, con una superficie de doscientos dos metros. B). Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número tres, manzana veintiuno, zona once, Colonia Tres Marías, del Ex ejido de Chalco II, Municipio de Chalco, Estado de México. C). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la

tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Relatando los siguientes hechos: Por medio del contrato privado de compraventa de fecha tres de junio del año de mil novecientos noventa y siete, el suscrito adquirí, a través de mi señor padre de nombre FRANCISCO GONZALEZ VICENTE, de los señores PATRICIA CORONA SANTANA, GUADALUPE TELLEZ MORENO y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ, una fracción del lote de terreno número tres, manzana veintiuno, zona once, Colonia Tres Marías, del Ex ejido de Chalco II, Municipio de Chalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas en líneas precedentes. Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el terreno descrito con antelación, en compañía de mis familiares y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueños, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto de dicho inmueble. Hemos realizado pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. Se adjunta a la demanda, certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, en el que hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia. Por lo anterior, solicitado se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietario de la fracción del bien inmueble de referencia, ordenando la cancelación de la inscripción a nombre de los señores PATRICIA CORONA SANTANA, GUADALUPE TELLEZ MORENO y ADA MARGOT JUAREZ LOPEZ, inscribiéndose a mi favor.

POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

372-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA R. AYALA.

Por este conducto se le hace saber que SONIA LOPEZ ORNELAS, le demanda en el expediente número 602/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 371, CALLE MACORINA, NUMERO OFICIAL 167, COLONIA AURORA ORIENTE, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.20 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 metros con lote 14; AL SUR: 16.85 metros con lote 16; AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 37; AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Macorina.

La parte actora SONIA LOPEZ ORNELAS dice haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha catorce de octubre del año dos mil, con la señora JOSEFINA R. AYALA; de igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; la hoy actora manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico 00054396 a favor de la JOSEFINA R. AYALA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 02/MAYO/2013.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

371-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

LUCIANO HERNÁNDEZ CORTÉS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 541/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARAJE JAGÜEY", ubicado en; AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 25.60 METROS CON TOMAS VALDEPEÑA, AL SUR: EN 25.60 METROS CON ANA LILIA SÁNCHEZ, AL ORIENTE: EN 12.60 METROS CON AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO, AL PONIENTE: EN 12.60 METROS CON RANULFO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 322.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días de mayo del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1016-A1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 961/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FORTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en contra de MARGARITO SANCHEZ MARTÍNEZ y SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, la señora MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ VIUDA DE DE LA FUENTE Y/O MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ VIUDA DE CUE DE LA FUENTE, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES. A).-La propiedad por usucapión, que ha operado a mi favor respecto de la fracción de terreno que describiré en el capítulo de hechos, en virtud de que, lo he

poseído por más de diecinueve años a la fecha, por lo que ha transcurrido el plazo y dadas las condiciones requeridas por la Ley, debe declararse judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial del asiento registral inscrito bajo la partida 313, libro primero, sección primera, volumen 2 del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble denominado "EL PUERTO", bajo LA PARTIDA NUMERO 313, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 2 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1959, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con una superficie de 183-07-50 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo desde el punto conocido como EL PUERTO, por el rumbo Oriente sigue el camino real que conduce a Temascaltepec hasta encontrar un encino donde se cruza el caño de agua que va a Tehuastepec, de este encino, con rumbo sur con dirección al poniente a dar a lo alto del cerro, siguiendo el filo del mismo hasta la terminación de este, y de allí toma la dirección sur, hasta encontrar la barranca del atascadero y siguiendo la misma barranca del atascadero con rumbo poniente, hasta encontrar una cerca de madera vieja, sigue por el rumbo poniente la misma cerca hasta encontrar la Barranquilla que sirve de lindero hasta cruzar con otra cerca de madera, sigue esta misma por el rumbo norte hasta dar a un zanjón, por el mismo hasta encontrar el caño de agua de los Atesquellites, y por el rumbo del mismo caño hasta el puerto, punto de partida. Este terreno con una fracción que sirve de paso colinda al oriente con el camino que va a Temascaltepec; al sur con sucesión de Simón Paz; al poniente con terrenos de La Conejera y al norte con terrenos de la cuadrilla de la Estancia y los Espinosa. 2.- El suscrito FORTINO SANCHEZ GONZALEZ, adquirió del señor MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ a través de contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, así como con el antecedente del contrato de compraventa de derechos posesorios celebrado entre MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ y ROMAN TORRES RESENDIS, una fracción de dicho terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En una línea de 56.855 metros con el señor MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ, AL SUR: En tres líneas, la primera de 58.944 metros, la segunda de 35.958 metros y la tercera de 47.093 metros y colindan con DELFINO MARTINEZ AMBROSIO, AL ORIENTE: En cuatro líneas, la primera de 41.754 metros, la segunda de 48.745 metros, la tercera 41.364 metros y la cuarta de 20.166 metros y colindan con el señor VENANCIO GUZMAN GARCIA, AL PONIENTE: En línea curva con nueve líneas, la primera de 29.211 metros, la segunda de 36.672 metros, la tercera de 13.075 metros, la cuarta de 33.919 metros, la quinta de 56.581 metros, la sexta de 44.591 metros, la séptima de 17.972 metros, estas colindan con CAMINO VECINAL A MESA RICA; la octava línea de 17.031 metros y la novena de 6.262 metros estas colindan con la señora CONCEPCION GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 16,175.951 metros cuadrados. (Anexo 3 y 4). 3.- Que he tenido la posesión desde hace más de diecinueve años anteriores a la fecha, precisamente desde el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de PROPIETARIO, ya que he realizado sobre el mismo, diversos actos de dominio, tales como llevar a cabo tareas de circulación del terreno por todo el perímetro, así como mejora en el predio, diversos cultivos de calabaza y frijol, limpieza del mismo, en forma PACIFICA puesto que jamás he tenido problema alguno por la posesión que ostento, CONTINUA puesto que jamás ha sido interrumpida desde el momento que entre en toma de posesión de dicha fracción de terreno, PUBLICA puesto que desde el momento que entré en toma de posesión he sido conocido como el único dueño por los vecinos y testigos del puerto, comunidad de Mesa Rica, de BUENA FE, siendo que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de compraventa de derechos posesorios que celebre con el señor

MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ. 4.- Ha cubierto mis cooperaciones correspondientes al pago de servicio de agua y certificación de clave. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México en términos del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis ordenó emplazar a la demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, la señora MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ, VIUDA DE DE LA FUENTE Y/O MARÍA DOLORES BAÑUELOS SÁNCHEZ VIUDA DE CUE DE LA FUENTE, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.=====VALLE DE BRAVO, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.=====DOY FE.=====Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2442.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 308/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEANDRO COLIN MELCHOR en contra de MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- La suspensión de la construcción que se pretende llevar a cabo en la parte oriente de mi casa habitación que existe dentro del terreno del cual soy copropietario, mismo que se encuentra ubicado en calle Cañada en Alférez, sin número en el poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual describiré en el apartado de hechos de esta demanda. B).- La restitución de las cosas al estado anterior a la obra nueva. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el juicio que se inicie con la presente demanda. HECHOS 1).- En fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis, los señores JORGE LUIS COLIN, INES ALEJANDRE COLIN y el suscrito, adquiridos mediante contrato privado de compraventa que celebramos con la C. FRANCISCA COLIN MELCHOR, en copropiedad, proindiviso y en partes iguales, el inmueble con casa habitación ubicada en calle (antes camino) Cañada de Alférez, sin número en el poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, (en el paraje también conocido como La Ladera), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 34.60 metros y colinda con terreno de Juan Rojas, AL SUR: 36.80 metros y colinda con camino (actualmente calle Cañada de Alférez), AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Raymundo Chávez, AL PONIENTE: 30.20 metros y colinda con Silvano Fuentes Chávez. Para acreditar lo anterior adjunto el contrato privado de compraventa en original como anexo Uno. No omito señalar que la casa habitación a que se hace referencia en dicho contrato, se encuentra ubicada en el centro del inmueble, mientras que el suscrito construí la casa habitación en la que hasta la actualidad habito, en lado suroriental de dicho inmueble, misma que edificada con muros de adobe, algunos castillos de concreto, losa de concreto, pero sin una cimentación reforzada no obstante es el lugar en que he vivido prácticamente desde la fecha de celebración del referido contrato realizando por supuesto las actividades propias de un hogar y debido a que no soy casado,

han habitado por temporadas con el suscrito algunos de mis familiares (entre estos algunos sobrinos). 2).- Resulta que en fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, siendo aproximadamente las doce horas del día, se presentó una persona en la parte oriente de mi casa habitación con una máquina retroexcavadora, con la cual comenzó a desbancar al límite de mi citada casa habitación, por lo que de inmediato salí y le pregunte del porque estaba realizando dicha excavación argumentando que el solo obedecía órdenes, ya que lo había mandado la señora MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, por lo que a pesar de que le pedí que no continuara con la excavación que realizaba, hizo caso omiso, puesto que logro desbancar un área aproximada de cuatro metros de ancho por tres metros de largo, y en una altura de tres metros aproximadamente, siendo dicha altura la que existe aproximadamente del nivel de la calle Cañada de Alférez, respecto de la cimentación de mi casa habitación, lo que por supuesto me causo enorme sorpresa y preocupación la manera en que estaba excavando, ya que mi citada habitación puede resultar seriamente dañada con la excavación que se está realizando y por supuesto con la construcción que pretende realizar. Cabe señalar que posteriormente acudí al lugar la ahora demandada con quien estuve platicando y entre otra cosas argumento que la parte donde se estaba realizando la excavación se le había vendido mi sobrino RAFAEL MENDOZA SOLIS, junto con la casa que se encuentra en la parte nororiental de dicho inmueble, que incluso tenía el contrato respectivo donde el suscrito también había firmado, toda vez que el suscrito jamás le firme documento alguno a la citada demandada. Y debido a que mi citado sobrino sí estuvo viviendo conmigo, es por ello que por el momento ejercito la presente acción, a efecto de evitar que con la obra que pretende realizar la demandada se ocasionen daños graves a mi citada casa habitación, puesto que a pesar de pedirle que continúe con dichos trabajos, la ahora demandada ha manifestado su intención de continuar realizando los mismos, sin importar los daños que pudieran ocasionarse a mi citada casa habitación.

Emplácese a los litisconsortes JORGE LUIS COLIN e INES ALEJANDRE COLIN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que haga de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se previene a los demandados para que la ubicación en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Se expiden en Lerma de Villada, México a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Lerma, México, quince de diciembre del año del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2447.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARGARITO CEZAR GUTIERREZ CAZARES, por su propio derecho, promueve en el expediente 05/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), en contra de

MANUEL CRUZ MORAN, VERÓNICA BECERRIL CARRILLO, reclamando las siguientes prestaciones. A).- LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIA, en el sentido de que el suscrito actor soy el legítimo y único propietario del que se reconoce en la actualidad como Solar Urbano, lote 52, de la manzana 8, zona 9, de la calle San Ignacio, Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, poblado de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 197.89 m²; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 9.16 M2 CON CALLE SAN IGNACIO, SURESTE: 23.40 MTS CON SOLAR 51, SUROESTE: 8.28 MTS CON AV. LÓPEZ MATEOS, NOROESTE: 23.22 MTS CON SOLAR 53.- - - B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega material que deberán hacer los demandados del Solar, lote o predio mencionado al inicio de la presente, que ocupan los demandados como casa habitación, con sus frutos y accesorios a la parte actora.- - - C).- El pago de daños y perjuicios causados desde el momento de su indebida ocupación y hasta la fecha en que se sigan causando durante la secuela procesal con la conducta de los demandados, puesto que hasta el momento considero que dichos daños y perjuicios ascienden a la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- - - D.- El pago de gastos y costas que con motivo del juicio se originen, que se da por la necesidad de iniciar el presente ante la negativa de desocupar y entregar de manera voluntaria dicho bien. Como consecuencia de lo anterior.

Para tal efecto, me fundo en el siguiente capítulo de hechos y capítulo de preceptos legales:

HECHOS: 1.- El suscrito MARGARITO CESAR GUTIÉRREZ CAZARES, soy legítimo propietario del lote 52, de la manzana 8, zona 9, de la calle de San Ignacio, Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Poblado de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; con una superficie de 197.89 m².; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 9.16 M2 CON CALLE SAN IGNACIO, SURESTE: 23.40 MTS. CON SOLAR 51, SUROESTE: 8.28 MTS. CON AV. LÓPEZ MATEOS, NOROESTE 23.22 MTS CON SOLAR 53, predio 52 que anteriormente se conocía y ubicaba como lote 26, calle Retorno Fresno Americano, de la Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre el suscrito actor y el vendedor cedente de derechos, y miembro del Comisariado Ejidal de San Mateo Xoloc, C. PEDRO MARTIN HERNANDEZ BARCENAS, mismo que abusando de su calidad como miembro integrante de la Comunidad Ejidal de San Mateo Xoloc, quien a través del engaño y confabulado con los hoy demandados, acudió ante dicho Comisariado Ejidal, para obtener en forma indebida el título de propiedad original mismo que obra en su poder en forma ilegal, tal y como se demuestra con las copias debidamente certificadas de la sentencia del Juicio Ordinario Civil, que se desahogó ante el Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde se condena al demandado PEDRO MARTÍN HERNÁNDEZ BÁRCENAS, a la entrega de los títulos y documentos respectivo, consistente en la cesión de derechos y constancia de entrega de título de propiedad, mismos que ante omisión y a capricho personal no ha dado cumplimiento.- - - 2.- La compraventa del lote o terreno número 26 que se ubicaba en la llamada calle de Retorno Fresno Americano, y que ahora corresponde según reclasificación o reasignación, que se localiza y ubica, tal y como se desprende de la copia debidamente certificada del título de propiedad número 000000015072.- - - 3.- Por lo que al estar realizando la gestión para obtener los permisos de construcción correspondientes y poder arrendar el predio, me requirieron en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, el título de propiedad y los documentos que a el mismo se acompañan; Por lo que mientras me encontraba dando trámite con la documentación respectiva ante el Comisario Ejidal de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para obtener la Licencia de

Construcción, me fue informado que el C. PEDRO MARTÍN HERNÁNDEZ BÁRCENAS, ya había acudido a recoger el título de propiedad que corresponde a mi lote, tiempo en el que me percaté de que de manera furtiva unas personas de quienes posteriormente me enteré que se llaman MANUEL CRUZ MORAN y VERONICA BECERRIL CARRILLO, estaban invadiendo mi terreno por lo que en fecha veintiséis de agosto del dos mil once, al presentarme con estas personas para indicarles que soy el único y legítimo propietario, ignorando estos toda explicación y advertencia que les hacía, por lo que acudí a denunciar los hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tal y como lo acreditado con la denuncia respectiva que remito como anexo tres.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once y veinticinco de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar a PEDRO MARTIN HERNANDEZ BARCENAS, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos su última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguiría el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de ese Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.
2450.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas quince de abril y cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ y OTRA, expediente 115/2010, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, señaló para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573, del Código Procesal Civil, procédase al remate, respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "CUATRO D", CALLE RETORNO NUEVE, BRISA NUMERO OFICIAL CUATRO, LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para esta almoneda, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE

IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

2451.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 454/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por FARID FUENTES FONSECA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 59, COLONIA HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.59 metros veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros colinda con propiedad del señor JORGE ARMANDO GUTIERREZ REYES, AL SUR: 25.66 metros veinticinco metros con sesenta y seis centímetros colinda con calle Niños Héroes sin número, AL ORIENTE: 7.35 siete metros con treinta y cinco centímetros colinda con propiedad con LUIS GUTIERREZ, AL PONIENTE: 7.74 siete metros con setenta y cuatro centímetros y colinda con Avenida 16 de Septiembre. SUPERFICIE TOTAL: 200 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1021-A1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CATALINA DE JESUS CANTOR TELLEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 460/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cuarta privada de Isidro González, sin número, Barrio San Martín, San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 metros con María Angélica Flores Pantoja, AL NORTE: .80 metros con Filiberto Castillo Aguilar, AL SUR: 8.60 metros con Gustavo Cervantes Salinas, AL ORIENTE: 9.35 metros con Filiberto Castillo Aguilar, AL ORIENTE: 10.65 metros con Filiberto Castillo Aguilar, PONIENTE: 20.00 metros con cuarta privada de Isidro González, teniendo una superficie aproximada de 163.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 36.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1018-A1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BRENDA MALDONADO GALINDO.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fechas once, dieciocho de abril y seis de mayo del año mil dieciséis en curso, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 311/1997, promovido por JAVIER MALDONADO ALCANTARA, en contra de EUSEBIO MALDONADO ALCANTARA SU SUCESION por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestación del actor, a continuación. a) La disolución y liquidación de la copropiedad que un respecto del inmueble y locales comerciales marcado actualmente con el número 53 de la Avenida Morelos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) La rendición de cuentas por la administración materia de la copropiedad. c) El pago de los gastos y costas que el presente origina. Quedando los siguientes HECHOS: 1.- Mediante escritura notarial número 28,472 de fecha 11 de mayo de 1988 JAVIER MANDONADO ALCANTARA en unión con EUSEBIO MALDONADO ALCANTARA, adquirimos para sí, pro-indiviso y por partes iguales la propiedad y pleno dominio del lote de terreno denominado "Teopalcantilla" y locales comerciales construidos sobre dicho terreno, marcado con el número 53 de la calle Morelos de este Municipio. 2.- Adquiriendo el suscrito y el autor de la sucesión demandada por compra venta realizada en nuestra calidad de compradores con los señores JUAN ORTEGA MORALES en su carácter de albacea del señor NICOLAS ORTEGA MORALES, ANTONIO ORTEGA OSORIO, IRMA ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposo HECTOR MORALES ROJAS, ENRIQUETA ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposo GILBERTO TORRES JERONIMO, MARICELA ORTEGA OSORIO con el conocimiento de su esposo JOSE DE JESUS TORRES JERONIMO, RAQUEL ORTEGA OSORIO, GUEDELIA ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposo JAIME CARMONA ORTEGA, GUILLERMO ORTEGA OSORIO con conocimiento de su esposa AMALIA RODRIGUEZ DE ORTEGA, todos ellos en su carácter de herederos de la sucesión del señor NICOLAS ORTEGA MORALES y como vendedores tal y como se desprende del propio documento exhibido como base de la acción. 3.- El inmueble objeto de la copropiedad tiene una superficie de conformidad con el documento base de la acción de 549.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.75 metros con camino nacional, ahora Avenida Morelos, AL SUR: en 21.70 metros con propiedad de ANDRES JIMENEZ, AL ORIENTE: en 29.20 metros con propiedad de JESUS SALINAS, AL PONIENTE: en 29.40 metros con propiedad de AUSENCIO SALINAS, 4.- El precio de la operación de compra venta fue de la cantidad de VEINTITRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., 5.- Por convenio expreso sería administrado por EUSEBIO MALDONADO ALCANTARA, conviniendo que por la administración y explotación de los locales comerciales y bodegas pagaría en aquel entonces la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca

su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, 194 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL PERIODICO LA PRENSA DE LA CIUDAD DE MEXICO. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN SEIS DE MAYO Y DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1019-A1.-30 mayo, 9 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 488/2016 que se tramita en este Juzgado, EZRA COHEN KASSIN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Juárez Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00 metros y colinda actualmente con Miguel Jiménez Blas; AL SUR: 82.00 metros y colinda actualmente con servidumbre de paso (camino al panteón); AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda actualmente con Calle Emiliano Zapata; y AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda actualmente con Miguel Jiménez Blas. Con una superficie aproximada de 1,896.60 m² que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 13 DE MAYO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2446.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 325/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 325/2016, que se tramita en este Juzgado JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PERALTA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en: CALLE 20 VEINTE DE NOVIEMBRE NO. 6 SEIS, COLONIA CENTRO C.P. 52060, XONACATLAN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 11.00 metros y colinda con calle 20 de Noviembre.

AL SUR: 10.90 metros y colinda con Juana Mariano Amado.

AL ORIENTE: 17.22 metros y colinda con Elías Ortiz.

AL PONIENTE: 17.70 metros y colinda con Ignacio Palacios Vázquez.

Terreno con una superficie aproximada es de 191.19 m², (ciento noventa y un metros cuadrados con diecinueve centímetros aproximadamente).

Que desde que celebro contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA SEIS (06) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2445.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 775/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAMÓN TERRAZAS GONZÁLEZ, respecto del terreno "El Nogal" que se encuentra ubicado en la tercera manzana de la Cabecera Municipal en Villa del Carbón Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: 41.00 metros y linda con Guillermo García Ramírez; AL NOROESTE: 23.50 metros y linda con calle sin nombre; AL SUROESTE: 41.00 metros y linda con Adolfo Pérez Arriaga y AL SURESTE: 23.50 metros y linda con Heberto Barrera Velázquez. Teniendo una superficie de 963.50 metros cuadrados (novecientos sesenta y tres punto cincuenta metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-AUTO: TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2015).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2444.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 789/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NATIVIDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de San Lorenzo Nenamicoyan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 48.90 metros y colinda con Antonio Trejo Ronquillo, Al

Sur: 42.00 metros y colinda con camino, Al Oriente: 37.15 metros y colinda con Elodia Martínez González, Al Poniente: 13.00 metros y colinda con Juan Quintanar Alcántara, con una superficie aproximada de 1,016.25. m2 (mil dieciséis metros cuadrados con veinticinco centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, trece de mayo de dos mil dieciséis. Auto de fecha: doce de mayo de dos mil dieciséis.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

2443.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 431/16 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MA. FRANCISCA ARRIAGA ESQUIVE se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la CITACION del señor IGNACIO ARRIAGA DELGADO, por medio de la publicación de edictos, por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro del plazo de TRES MESES a para que comparezca a deducir sus derechos; publicación que deberá realizarse en la misma forma durante un año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.- FECHA DE EXPEDICION DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1022-A1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TERRATEC, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LUZ MARÍA MEDEL ACOSTA, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 13192015, en vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia que la usucapión ha operado a favor de la suscrita LUZ MARÍA MEDEL ACOSTA y que por lo tanto he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el segundo de los hechos, quedando purgados así los vicios de mí legítima adquisición.

B).- Se cancele en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la titularidad de los derechos registrales inscritos a favor del titular demandado TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se inscriban a favor del suscrito LUZ MARÍA MEDEL ACOSTA.

C).- El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- El bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE QUINTANA ROO S/N DE LA FRACCIÓN X, LOTE 15, NÚMERO INTERIOR 15, DE LA VIVIENDA 15, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LAS ESTEPAS, con una superficie de 62.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.00 metros con propiedad de casa número 17, AL SUR: 14.00 metros con propiedad de casa número 13, AL ESTE: 4.48 metros con vialidad, AL OESTE 4.48 metros con propiedad de la fracción XIII; inscrito en el Registro Público de la Propiedad (ahora Instituto de la Función Registral) de Cuautitlán Estado de México, bajo el siguiente dato registral:

NOMBRE: TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
VOLUMEN: 659
PARTIDA: 2898
LIBRO: PRIMERO
SECCIÓN: PRIMERA
FOLIO ELECTRÓNICO: 00034670

2.- En fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, la suscrita celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO con TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE QUINTANA ROO S/N DE LA FRACCIÓN X, LOTE 15, NUMERO INTERIOR 15, DE LA VIVIENDA 15, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LAS ESTEPAS, pactando las partes que el precio de dicha transacción sería por la cantidad de \$2,531.00,655.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), firmándose contrato en la Ciudad de México, posteriormente en fecha 12 de septiembre de 1991, el vendedor me entregó carta finiquito, manifestando TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dicho inmueble se encontraba con un gravamen hipotecario a favor de FONHAPO, según contrato de apertura de crédito de fecha 18 de noviembre de 1985.

4- En virtud de que carezco del título de propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la forma en que lo hago, a fin de que se dicte sentencia definitiva y que he acreditado los extremos de la acción y por lo tanto he adquirido por usucapión el bien inmueble materia de este juicio.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como EMPRESA MERCANTIL TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis.-firmando SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2462.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 581/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (cumplimiento de convenio) promovido por MARTHA YOLANDA SALAZAR CARREÑO, demandó de FÉLIX VALDEZ MEJÍA y a JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.-Tenango del Valle, Estado de México, doce de mayo de dos mil dieciséis. Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, no es localizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada en mención, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en las siguientes prestaciones: I) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de veinte de mayo de dos mil catorce, celebrado entre JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA (vendedor) y JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS (compradora), por ser este el instrumento por medio del cual, la C. JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS detenta una fracción del terreno que le fue otorgado a la actora mediante dación de pago por JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA el veintiuno de octubre de dos mil trece; II) Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta, se ordene la entrega física y jurídica, con sus frutos y accesiones del inmueble en litigio y III) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y se basa en los hechos consistentes en: 1) Mediante contrato privado de compra venta de veinte de mayo de dos mil catorce, que le fuera entregado a la actora por JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS y en el que consta que el motivo por el que detenta la fracción de terreno cuya entrega se le reclama, fue causa de que JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA pretendió transmitir la propiedad de 860 metros cuadrados a JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, en un predio de mayor extensión que se encuentra individualizado en el contrato de dación de pago, ya que fue objeto de análisis en estas litis, determinándose procedente su acción en contra del demandado JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA. Por lo que atendiendo a la resolución emitida por la alzada se procede a enderezar la

demanda en contra de JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS; 2) En fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA, por contrato de dación de pago, transmitió a la actora la propiedad del total del bien inmueble materia de este juicio comprendiéndose en dicho instrumento su total extensión; luego entonces el contrato o cualquier documento o acto de posesión que ejerza un tercero específicamente JUANA BLASA VALDÉS VALDÉS, respecto del total o una fracción del inmueble en litis, y muy especial si el transmitente de la posesión o propiedad es el propio demandado JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA, tal contrato o acto traslativo de dominio, se encuentra afectado de nulidad absoluta, puesto que su celebración fue efectuada después de que el citado bien raíz saliera de la esfera patrimonial de JOSÉ FELIX VALDÉS MEJÍA; 3) Dado que de dos mil se acredita que JOSÉ FÉLIX VALDÉS MEJÍA al producir sus agravios, dentro del toca de apelación en los incisos m y n de su escrito, reconoce la celebración de dicho consenso refiriéndose a la compraventa de veinte de mayo de dos mil catorce, argumentando haberle vendido al predio porque necesitaba dinero para gastos hospitalarios; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad.-Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Emite; Secretario, Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.---DOY FE.---Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: doce de mayo de dos mil dieciséis.-Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2456.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 264/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALFREDO REBOLLAR REBOLLAR, respecto del inmueble ubicado en: Libramiento Oriente, sin número, Colonia las Rosas, del Municipio de Tejuzilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22 (veintidós metros) y colinda con libramiento oriente: AL SUR: 17.19 (diecisiete metros diecinueve centímetros) y colinda con Raúl Dorian Arce Macedo, AL ORIENTE: 20.77 (veinte metros setenta y siete centímetros) y colinda con Orquídea Hernández Barrera, AL PONIENTE: 20.31 (veinte metros treinta y un centímetros) y colinda con Catalina Campuzano Lugano, con una superficie total aproximada de 400.04 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuatro centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de mayo del año dos mil

dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo tres de mayo del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

2453.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE

Que en los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PACHECO GONZALEZ MARCO ANTONIO, expediente 846/2014, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis. A su expediente 846/2014 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y UNO, DEL LOTE ONCE DE LA MANZANA DIECISEIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN" EDIFICADO SOBRE EL POLÍGONO DOS, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES DOS Y TRES ROMANO DEL RANCHO DE SAN MIGUEL COSTITLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esa Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Finalmente, se le tiene autorizando a la (s) persona (s) que menciona para los fines que se precisan, sin perjuicio de las hechas con antelación.-NOTOFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil,

Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.-DOY FE.-----

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y A LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

2461.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".

EXP. 604/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SUAREZ SUAREZ JUAN, se ordenó mediante proveído de veintisiete de abril del año en curso, sacar a REMATE en PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CARR EX HDA PORTALES 1 MZ 3 LT 12 VIV C, CENTRAL DE ABASTOS BELEM, ACTUALMENTE PRIVADA AGAVES DE ZAPOTLALAJEJO MZ 3 LT 12 VIV C COLONIA LOS AGAVES, TULTITLÁN, ESTADO DEMÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante esta Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en Almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "LA CRONICA". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo dicha Audiencia.

México. D. F., a 9 de mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

2460.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

J. (SIC) JESÚS ORTA PÉREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 280/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE DE J. JESÚS HORTA PÉREZ, promovido por MARÍA TERESA PÉREZ ZÚÑIGA, solicitando: se declare la presunción de muerte de hijo J. JESÚS HORTA PÉREZ, mismo que nació el veintidós 22 de junio de mil novecientos sesenta y ocho 1968 en Zitácuaro Michoacán, estableció su domicilio en Avenida Cuauhtémoc, Manzana ciento cuarenta y tres 143, Lote cuatro 4, Colonia San Miguel Xico Primera Sección, Código Postal 56613, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, procreo siete hijos de nombres ARELI DENNOS HORTA PEREA, JOSEPH FRANCISCO HORTA SOTO, ANGÉLICA JAZMÍN HORTA SOTO, JESÚS URIEL HORTA MENDOZA, JESÚS HORTA SOTO, JONATHAN GAEL HORTA MENDOZA y MIGUEL ÁNGEL HORTA MENDOZA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a J. (SIC) JESÚS ORTA PÉREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2459-30 mayo, 8 y 17 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 991-A1, promovido por el LICENCIADO EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, publicado el día 25 de mayo de 2016, en el encabezado

DICE:

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO
AMECAMECA, MÉXICO

DEBE DECIR:

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO
HUIXQUILUCAN, MÉXICO

En el número de instrumento

DICE:

doy a conocer que mediante instrumento No. 9,538,

DEBE DECIR:

doy a conocer que mediante instrumento N°. 9,583,

ATENTAMENTE

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

EXPEDIENTE NUMERO 242169/102/15, EL C. JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON OSCAR VAZQUEZ BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON SILVIA CIRIACO LIBRADO; AL ESTE: 13.82 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 13.82 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2432.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 244053/101/15, EL C. MARIA DOLORES BECERRIL JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE EL MIRADOR SIN NUMERO, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON SILVIA CIRIACO LIBRADO; AL SUR: 14.74 METROS CON CALLE EL MIRADO; AL ESTE: 20.94 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 20.30 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 303.11 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2433.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 235044/78/15, EL C. JUAN MANUEL PAZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON RUBEN LOZANO BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON OSCAR VAZQUEZ BECERRIL; AL ESTE: 34.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 34.55 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04

DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2434.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 237793/107/2014, EL C. JONATHAN LEON MORLAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN UBICADO ACTUALMENTE EN CDA. DE AMORES SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 12.48 METROS COLINDANDO CON KARINA LEON MORLAN Y 9.05 METROS COLINDANDO CON LIBRADO LEON VARGAS; AL SUR: 21.75 METROS COLINDANDO CON JOSE ALONSO RUBIO FALCON, ACTUALMENTE J. SOCORRO LEON VARGAS; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUETA SANCHEZ CONTRERAS; AL PONIENTE: 16.16 METROS COLINDANDO CON CDA. DE AMORES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 347.83 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2435.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 242166/96/15, EL C. LORENA PEREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON MIGUEL ANGEL VARGAS MIRANDA; AL SUR: 14.47 METROS CON JUAN FELIPE ROJAS CASTILLO; AL ESTE: 28.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 28.00 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 405.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2436.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 197768/150/14, EL C. RUBEN LOZANO BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON JUAN FELIPE ROJAS CASTILLO; AL SUR: 14.47 METROS CON LETICIA BECERRIL JIMENEZ; AL ESTE: 34.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 34.55 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2437.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 233430/93/15, EL C. OSCAR VAZQUEZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON JUAN MANUEL PAZ BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRIL; AL ESTE: 20.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 20.73 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2440.-30, 31 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44527-847 de fecha 18 de marzo del 2016, a petición expresa de la señora MARÍA ESTELA LAURRABAQUIO SÁNCHEZ y señoritas YOSAHANDY LÓPEZ LAURRABAQUIO Y DAFNE ABIGAIL LÓPEZ LAURRABAQUIO, la última de las nombradas debidamente representada en este acto por su Apoderada General la propia señora MARÍA ESTELA LAURRABAQUIO SÁNCHEZ, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARIANO EDUARDO LÓPEZ PINEDA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

954-A1.- 20 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44494-834, de fecha 07 de MARZO del 2016, a petición expresa de los señores ROBERTO ANTONIO DE JESÚS GUADARRAMA DURÁN, ROGELIO DE JESÚS

GUADARRAMA DURÁN Y MARÍA LIDIA FABIOLA GUADARRAMA DURÁN, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JOSEFINA MARÍA INÉS DURÁN ESPEJEL (quien también se ostentaba como JOSEFINA MA. INÉS DURÁN ESPEJEL y JOSEFINA MARÍA INÉS DURÁN DE GUADARRAMA).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

368-B1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44560-850 de fecha 08 de abril del 2016, a petición expresa de los señores NOEMÍ CORONA GARCÍA, NORMA LIZBET GONZÁLEZ CORONA y OMAR ISAID GONZÁLEZ CORONA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NICOLÁS GONZÁLEZ ESPINOZA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

368-B1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

25 DE MAYO DEL 2016

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2217, DEL VOLUMEN XXXVI TREINTA Y SEIS, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN 2016, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA **SRA. TOMASA MONROY HERNANDEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES, **FRANCISCO JAVIER Y SANDRA**, AMBOS DE APELLIDOS **RAMÍREZ MONROY**, Y SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO A LA SEÑORA **SANDRA RAMÍREZ MONROY**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

2452.-30 mayo y 8 junio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 278-B1, expediente número 647/2015 promovido por MONTIEL GONZALEZ AGUSTINA, publicado los días 27 de Abril, 6 y 17 de Mayo de 2016, en el décimo tercer renglón

Dice: AL NOROESTE: 06.00 METROS CON PLAZUELA 1 DE LA CALLE PLAZA MIRAVALLE

Debe Decir: AL NOROESTE: 08.00 METROS CON PLAZUELA 1 DE CALLE PLAZA MIRAVALLE

ATENTAMENTE

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **8170 (OCHO MIL CIENTO SETENTA)**, volumen **203 (DOSCIENTOS TRES)** del Protocolo Ordinario a mí cargo, de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, la señora **MARIA DEL CARMEN MONTEERRUBIO LICONA** inicio el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADRIAN MORALES RODRIGUEZ**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **MARIA DEL CARMEN MONTEERRUBIO LICONA** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2457.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de mayo del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,452 del Volumen 1502, de fecha 13 de mayo del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **TRINIDAD BLANCARTE RODRIGUEZ**, en la cual las señoras **ELENA GODINEZ HERNANDEZ** en su carácter de Única y Universal Heredera y **MARIA DEL CARMEN BLANCARTE GODINEZ** en su carácter de **Albacea**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
2454.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, A 05 DE MAYO DEL 2016.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:**

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN; POR ESTE CONDUCTO HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LA SEÑORA ESPERANZA RODRÍGUEZ ROMERO**, A SOLICITUD DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **PETRA, MARÍA, JOSÉ LUIS, ANTONIO MATEO, GUILLERMO, GLORIA, MACARIO, Y FELIPE, TODOS DE APELLIDOS ROMERO RODRÍGUEZ**. EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN. POR LO ANTERIOR LO DA A CONOCER EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1025-A1.- 30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 25,912 del Volumen 450, de fecha 26 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER ANGUIANO CORTEZ**, que formalizan la señora **LUZ MARIA GASPARGUANO**, en su carácter de hija legítima de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO

1027-A1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **6,478 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho)**, volumen **178 (Ciento Setenta y Ocho)**, de fecha **Cinco de Mayo** del año **Dos Mil Dieciséis**, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora **CARMEN BAEZA CANALES**, radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN NAVEDA GRIJALVA**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Mayo del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735

2448.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, A 05 DE MAYO DEL 2016.

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E:

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN; POR ESTE CONDUCTO HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL **SEÑOR LUIS ROMERO CAMPOS**, A SOLICITUD DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **PETRA, MARÍA, JOSÉ LUIS, ANTONIO MATEO, GUILLERMO, GLORIA, MACARIO, Y FELIPE, TODOS DE APELLIDOS ROMERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN. POR LO ANTERIOR LO DA A CONOCER EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1017-A1.-30 mayo y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **57,119** de fecha **28** de Marzo del **2016**, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERNARDA QUINTERO Y FLORES**, a petición de los señores **SILVIA, MARTHA ISELA, RICARDO Y JORGE**, todos de apellidos **GONZÁLEZ QUINTERO Y EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS**, conforme a lo dispuesto a los Artículos **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México, lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México., a 16 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106.
DEL ESTADO DE MEXICO.

1020-A1.-30 mayo y 8 junio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 289-B1, expediente número 871/2015 promovido por GILDARDO HILARIO FLORES REYES, publicado los días 29 de Abril, 10 y 19 de Mayo de 2016, en el séptimo renglón

Dice: del inmueble ubicado en CALLE CHICHIMECA, NÚMERO 155, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Debe decir: del inmueble ubicado en CALLE CHICHIMECAS, NÚMERO 155, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

en el décimo renglón

Dice: antes conocido como LOTE 25 DE LA MANZANA 228 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

Debe decir: antes conocido como LOTE 52 DE LA MANZANA 228 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **8160 (OCHO MIL CIENTO SESENTA)**, volumen **202 (DOSCIENTOS DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, el señor **SALVADOR ZUÑIGA SOTO**, inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA MONTIEL REYES**, la información testimonial a cargo de los señores **LETICIA ORTIZ MARTINEZ y ARMANDO TORRES JUAREZ**. De igual manera el señor **SALVADOR ZUÑIGA SOTO** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de la señora **MARIA TERESA MONTIEL REYES**.
- 2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha dieciocho de noviembre mil novecientos setenta y dos, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **SALVADOR ZUÑIGA SOTO y MARIA TERESA MONTIEL REYES**.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO

2458.-30 mayo y 8 junio.



Fe de erratas correspondiente al "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Decimoquinta Edición) 2016. De la "Gaceta del Gobierno" No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.



DICE:

1.15 CATALOGO DE CLAVES FLUJO DE EFECTIVO

CLAVE	CONCEPTO
	INGRESOS
01	Impuestos
02	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
03	Contribuciones de Mejoras
04	Derechos
05	Productos de Tipo Corriente
06	Aprovechamientos de Tipo Corriente
07	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
08	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
09	Participaciones y Aportaciones
10	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
11	Ingresos Financieros
12	Otros Ingresos y Beneficios Varios
13	Traspasos entre Caja y Bancos
14	Traspaso de Inversiones a Bancos
15	Traspasos entre Bancos
16	Deudores Diversos
	EGRESOS
21	Servicios Personales
22	Materiales y Suministros
23	Servicios Generales
24	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
25	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles
26	Inversión Pública
27	Inversiones Financieras y Otras Provisiones
28	Deuda Publica
29	Traspasos Entre Caja y Bancos
30	Traspasos de Bancos a Inversiones
31	Traspasos entre Bancos
32	Gastos a comprobar por Deudores Diversos
33	Pago a Acreedores

Nota: las correcciones se realizaron en las claves;

- 03. Contribuciones o Aportaciones de Mejoras por Obra Pública
- 07. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
- 08. Contribuciones no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales
- 11. Ingresos Financieros (Utilidades y Rendimientos)
- 12. Otros Ingresos
- 28. Participaciones, Aportaciones y Apoyos Federales
- 29. Deuda Pública
- 30. Pagos de Adefas
- 32. Traspaso de Bancos a Inversiones
- 33. Anticipo de Gastos a Comprobar

Se agregaron dos claves:

- 17. Ingresos por Financiamientos
- 34. Otros Egresos

A T E N T A M E N T E

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).



Fe de erratas correspondiente al "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Decimoquinta Edición) 2016. De la "Gaceta del Gobierno" No. 79, de fecha 3 de mayo de 2016.



DEBE DECIR:

1.15 CATALOGO DE CLAVES FLUJO DE EFECTIVO

CLAVE	CONCEPTO
INGRESOS	
01	Impuestos
02	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
03	Contribuciones o Aportaciones de Mejoras por Obra Pública
04	Derechos
05	Productos de Tipo Corriente
06	Aprovechamientos de Tipo Corriente
07	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
08	Contribuciones no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales
09	Participaciones y Aportaciones
10	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
11	Ingresos Financieros (Utilidades y Rendimientos)
12	Otros Ingresos
13	Traspasos entre Caja y Bancos
14	Traspaso de Inversiones a Bancos
15	Traspasos entre Bancos
16	Deudores Diversos
17	Ingresos por Financiamientos
EGRESOS	
21	Servicios Personales
22	Materiales y Suministros
23	Servicios Generales
24	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
25	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles
26	Inversión Pública
27	Inversiones Financieras y Otras Provisiones
28	Participaciones, Aportaciones y Apoyos Federales
29	Deuda Pública
30	Pagos de Adefas
31	Traspasos entre Bancos
32	Traspaso de Bancos a Inversiones
33	Anticipo de Gastos a Comprobar
34	Otros Egresos

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).

2463.-30 mayo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/663/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ARCELIA ISABEL VALDES LARRAÑAGA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 457 VOLUMEN 75 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 49, MANZANA XXX, UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ZACATEPEC, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO .**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **180.25 METROS CUADRADOS**

AL NORTE: 20.03 METROS CON LOTE 50;

AL SUR: 20.03 METROS CON LOTE 48;

AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 25;

AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE HACIENDA DE ZACATEPEC.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1023-A1.-30 mayo, 2 y 7 junio.



CONCRETOS DEMEX S. DE R. L. DE C.V.
CDE080305MF5

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tultitlán, Estado de México a 06 de Mayo de 2016.

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

1026-A1.-30 mayo, 13 y 27 junio.

SUPERVISION, PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A. DE C.V.

Toluca, México a 26 de Mayo de 2016.

AVISO

Se informa a los accionistas de Supervisión, Proyectos y Consultoría, S.A. de C.V., que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$3,000,000.00, (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 3000 acciones Ordinarias, Nominativas, Serie "B", de las cuales 2958 serán entregadas a diversos accionistas de la Compañía que asistieron a la asamblea referida, en la proporción acordada, como consecuencia de la capitalización de aportaciones que realizaron para futuros aumentos de capital social, y el resto, o sean 42 acciones, deberán ser suscritas y pagadas por los accionistas de la Compañía que no asistieron a la mencionada asamblea, en la proporción que les corresponda, a un valor de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional), cada una, cuyo derecho de suscripción y pago deberán ejercitarlo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Bahía de Todos los Santos #161, Colonia Santa Ana Tlapatlitlán, Toluca, Estado de México, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente aviso.

Transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción y pago, las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de la Compañía en el ejercicio de dicho derecho, serán colocadas libremente por la Sociedad.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ing. Roberto Ramon Martinez Cardenas
Administrador Unico
(Rúbrica).

2455.-30 mayo.

SITIO "LA MANCHA III, A.C."

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 25 DE MAYO DEL 2016.

CONVOCATORIA

Con fundamento a lo dispuesto en el código civil del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 26, 28, 29, 30 y 33 de los estatutos del sitio LA MANCHA III, A.C. se convoca todos los socios de la asociación a la asamblea general ordinaria que se llevara acabo el día 4 de Junio del 2016 a las 10:00 hrs., en el domicilio ubicado en la calle 17 L9 Mz 3, de la colonia la mancha III, del municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y firma de asistencia
- 2.- Declaratoria de asamblea
- 3.- Nombramiento del presidente de la asamblea y escrutadores
- 4.- Con fundamento en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015, en la cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del Estado de México y sus reformas se somete a votación la transformación de una A.C. a una sociedad mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima de capital variable
- 5.- Se somete a discusión y en su caso aprobación de la reforma total de los estatutos que regirán la sociedad.
 - Sitio La mancha III, S.A. de C.V.
 - Sitio la mancha III nueva generación, S.A. de C.V.
 - Servicios integrales la Mancha III, S.A. de C.V.
- 6.- Con fundamento a lo dispuesto en la ley de movilidad y sus reformas se informa a los socios del sitio la Mancha III, A.C., que se deberán aportar a la nueva S.A. de C.V., todas y cada una de las solicitudes, peticiones, concesiones y bases autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre, Secretaria de Transporte y Secretaria de Movilidad, todas y cada una del Estado de México
- 7.- Propuesta y en su caso aprobación de las clausulas relativas al consejo de administración, designación de apoderados, otorgamiento de poderes, designación de comisario.
- 8.- Asuntos generales
 - a) Ratificación de la información relacionada con las recientes publicaciones y disposiciones de la secretaria de movilidad.
- 9.- Designación del delegado especial para efectos de protocolización del acta de asamblea ante el notario público de su elección.

ATENTAMENTE

LORENZO FIGUEROA ALVAREZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EDICTO

El C. JAVIER URIBE FLORES, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN**, de las partidas 2439 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2255.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1358 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA S.A. DE C.V.- ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: ubicado en el Fraccionamiento: "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 16, MANZANA 74, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 15.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.-

AL NO: 7.00 MTS CON C. ECUADOR.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días de cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

2449.-30 mayo, 2 y 7 junio.